



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 09-H 003325
05 OCT. 2021

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Visto la Directiva N° 037 -2021-DPSIII-UGEL N° 09-H, sobre La I Matriculación 2021- "Acción por la educación" dirigidos a Instituciones educativas de EBR, EBE y EBA y Programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI) pertenecientes a la UGEL N° 09 - H. y demás documentos adjuntos que hacen un total de cuarenta (40) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 28044, Ley General de Educación, La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. En cuanto a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, creada por Decreto Supremo N° 022-2003-ED, en el marco del artículo en mención y la presente Ley, tiene por finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la creación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 53 de la citada Ley, el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde, contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 5 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, la Carrera Pública Magisterial rige en todo el territorio nacional, es de gestión descentralizada y tiene como uno de sus objetivos: promover el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad del profesor para el logro del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC, dada la magnitud e importancia de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, se creó el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura y mediante Decreto Supremo N° 091-2019-PCM se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de optimizar la eficiencia de la gestión pública, a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de las actividades para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo al numeral 1.2. de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2018-MC, señala que la participación ciudadana es fundamental en esta agenda de conmemoración. Es por eso que una parte muy importante de ella consta de concursos ciudadanos y escolares, tanto a nivel nacional como regional, y de actividades y espectáculos que atraerán la atención de todos los peruanos por su diversidad temática y de formatos. El fortalecimiento y orgullo de nuestra identidad nacional que generará esta malla de actividades será parte del legado que las celebraciones del Bicentenario dejen en los peruanos;

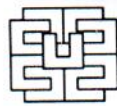


www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / ANEXO 15 - AGP

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



Que, conforme al Decreto Supremo N° 159-2020-PCM, que aprueba la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica", con el objetivo de orientar la gestión de los directivos de Instituciones Educativas y de los responsables de los programas educativos de la Educación Básica para el desarrollo del año escolar 2021, y promover medidas desde la gestión escolar para evitar la propagación de la COVID-19;

Que mediante V Convenio de asignación por desempeño CAD entre el Ministerio de desarrollo e inclusión social, el ministerio de economía y finanzas y gobierno regional de Lima;

Que Según los reportes del SIAGIE este año 2021 en la región Lima Provincias son alrededor de 3000 estudiantes de los niveles de inicial, primaria, secundaria y EBE. Los datos en nuestra jurisdicción reflejan lo siguiente: los niños que han interrumpido sus estudios son 743, de los cuales un 25.5% son del nivel inicial, 25.3% estudiantes son del nivel primaria, 46.7% son del nivel secundaria de Educación Básica Regular. Así mismo 2.4% niños de la Educación Básica Especial. Sin embargo, la interrupción de los estudios continúa siendo una problemática que se ha visto agravada por la crisis económica y social generada por la pandemia de la COVID-19.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09- Huaura, en concordancia con la política educativa del sector, desarrolla actividades de carácter educativo, continuando con el compromiso de garantizar el ejercicio del derecho fundamental a una educación integral y de calidad, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ha puesto en marcha el presente plan de continuidad educativa y el retorno al sistema educativo cuyo objetivo es promover la permanencia y el retorno de niñas, niños y adolescentes de la educación básica, en el contexto de la emergencia sanitaria provocada por el covid-19 y otros escenarios.

Que así mismo conjuntamente a la reinserción escolar, se está buscado cubrir las metas de cobertura de los niños menores de tres años que se según los datos proporcionados por MINSA existe 1556 niños de los quintiles de pobreza 1 y 2 que no acceden a la matrícula de un servicio de Educación Inicial, de los cuales un 35.5% pertenecen al distrito de Vegueta, un 25.8% pertenecen al distrito de Sayán, un 32.32% pertenecen al distrito de Huaura, y finalmente un 6.2% pertenecen a los otros distritos de la provincia. Lo que se busca también con el presente plan de trabajo es lograr el acceso de matrícula al servicio de Educación Inicial de niñas y niños de 3 años Impulsar el ingreso a la educación inicial de niñas y niños de 3 años de edad, así como su matrícula y registro en el SIAGIE, para un adecuado desarrollo de sus capacidades que permita un mejor desempeño en el proceso de enseñanza-aprendizaje a lo largo de su trayectoria educativa.

Que, es política del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Lima Provincias y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09- Huaura; dentro de sus funciones; garantizar la matrícula oportuna, retención de estudiantes y la inserción de estudiantes de 3 años, en el sistema educativo, como prioridad y derecho a la educación; sobre los Lineamientos específicos para el desarrollo de la I MATRICULATON 2021, durante el tercer trimestre del año escolar 2021 en las instituciones y programas educativos de educación básica de gestión escolarizada y no escolarizada, en el ámbito de la unidad de gestión educativa local 09 – HUAURA y, en virtud a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la Directiva N° 037 -2021-DPSIII-UGEL N° 09-H, sobre La I MATRICULATÓN 2021-"Acción por la educación" Instituciones educativas de EBR, EBE y EBA; Programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI) pertenecientes a la UGEL N° 09 – H.





ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica la ejecución, monitoreo y acompañamiento del I MATRICULATÓN 2021-"Acción por la educación" Instituciones educativas de EBR, EBE y EBA; Programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI) pertenecientes a la UGEL N° 09 – H.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la aplicación y cumplimiento de la presente directiva que forma parte de los anexos de la presente resolución en las instituciones educativas y programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI) pertenecientes a la UGEL N° 09 – H.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR al Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Institucional el cumplimiento de sus funciones competentes; otorgando el presupuesto correspondiente, para garantizar el desarrollo de la actividad planificada, según estrategias y cronograma estipulado; por el Área de Gestión Pedagógica.

ARTÍCULO 5º: DISPONER que el Área de Trámite Documentario notifique la presente resolución a las instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL-09-H



AERP/DPSIII
MLSAJAGP
JIBB/EE-I
CC.ARCHIVO